

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por RAFAEL ÁNGEL ROJAS MENDOZA contra: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANQUILLA COMBARRANQUILLA y otro, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas. Sírvese proveer. Barranquilla, 26 de enero de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., veintiséis de enero de Dos Mil Veintitrés.**

Al observarse que se encuentra vencido el término de traslado y que la liquidación de las costas está conforme a derecho, se procederá a su aprobación al tenor de lo regulado en el numeral 1° del Art. 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Aprobar la liquidación de costas practicada a favor de la entidad demandada Combarranquilla, la cual arroja un total de \$3.220.000,⁰⁰.
2. Aprobar la liquidación de costas practicada a favor de la entidad demandada Colpensiones, la cual arroja un total de \$3.220.000,⁰⁰.
3. Ordenar el archivo del expediente conforme a lo regulado en el Art. 122 del C.G.P., en concordancia con el Art. 145 C.P.T.S.S., sin perjuicio de que la parte beneficiada de la condena en costas solicite la respectiva ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 27 de enero de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N°013
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo